



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule
Departamento de La Paz
Alcalde Municipal Wilfredo Guevara
Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590
RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES EN SALUD

Nosotros: Por una parte el señor **WILFREDO GUEVARA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número **0801-1953-04181**, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **“LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **HENRY FRANCISCO CASTILLO PALMA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina General, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número **0301-1984-01745** que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD.**- El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** y **Decreto -18-2021** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020 y 30 de Abril 2021, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, de igual manera, amparándose en

Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), según decretos emprendidos por el Gobierno de la República, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y Medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19. Consecuentemente, “**LA MUNICIPALIDAD**” para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, contrata los servicios profesionales del doctor **HENRY FRANCISCO CASTILLO PALMA** quien se obliga sus servicios profesionales, como médico en atención al COVID-19) a desarrollar en Triage ubicado en el Centro de Salud: Dr. Octavio Valladares de este Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz.- La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que sea posible a El Contratista el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura de la Dirección de Salud Municipal, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz.

Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir

modalidades de ejecución de las labores realizadas. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga para con **LA MUNICIPALIDAD** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del 03 de Enero del año dos mil veintidós (2022) y vence el 03 de Marzo del año dos mil veintidós (2022).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES: Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 54,000.00)** y será pagado de forma mensual por valor de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 27,000.00)**, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

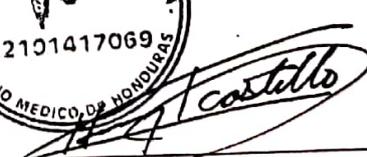
c) Para el pago de montos pactados EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de EL CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a EL CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los 02 días del mes de **Enero** del año dos mil veintidós (2022).



WILFREDO
CONTRATANTE
Alcalde Municipal



DR. HENRY FRANCISCO CASTILLO PALMA
CONTRATISTA
Medico General